PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2022-00188-00 (sin sentencia)

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro proceso.

Bucaramanga, 15 de septiembre de 2022

María Eugenia Sanmiguel R.
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el informe secretarial que antecede, como la solicitud de terminación de las diligencias por pago total elevada por el apoderado judicial del extremo accionante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD "COOMUNIDAD" a través de apoderado[1], contra ROSA DELIA ALVAREZ DE PEREZ, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD "COOMUNIDAD" a través de su representante legal y apoderado judicial en contra de ROSA DELIA ALVAREZ DE PEREZ.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN

[1] Dr. DIEGO ARMANDO FARFÁN ARIZA

los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaría del despacho, conforme a lo previsto en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDENAR a través de la secretaría de este despacho la entrega de títulos judiciales constituidos con destino al referido asunto con el propósito de proceder a la entrega o pago en la forma indicada por el apoderado del extremo accionante, evidenciándose su existencia en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario:

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 63301039 **Nombre** ROSA ALVAREZ

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460010001717160	8040155827	COMUNIDAD COOP	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	$ 480.000,00
460010001724159	8040155827	COMUNIDAD COOP	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2022	NO APLICA	$ 480.000,00

Total Valor $ 960.000,00

En consecuencia, se dispondrá la entrega de los depósitos judiciales que cubran la cuantía indicada a favor de la demandante en escrito de terminación[2] por valor de **$928.242=** y para la demandada ROSA DELIA ALVAREZ DE PEREZ, la suma de **$31.758=**. Se efectuará el fraccionamiento a que haya lugar.

CUARTO: Para efectos de entrega de los dineros descritos en el numeral Tercero, a favor de la demandante deberá realizarse orden de pago a nombre de COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL -COOPMUTUAL, y podrán ser retirados por el abogado Diego Armando Farfán Ariza, identificado con CC N°1.098.672.400. Los dineros que se encuentren con posterioridad a las sumas señaladas en el numeral primero, se hará devolución a la parte demandada a quien haya sido descontado.

QUINTO: SIN LUGAR A DESGLOSE de los documentos base de la presente ejecución por tratarse de un proceso nativo digital. Por secretaría en el momento en que sea solicitado expídase la constancia respectiva al ejecutado en donde se indique que el proceso terminó por pago total de la obligación a través de la presente providencia.

[2] Pdf 14

SEXTO**:** REQUIÉRASE al apoderado del extremo activo para que dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia se sirva de entregar el título valor objeto de recaudo al demandado

SEPTIMO: SIN CONDENA en costas.

OCTAVO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 148**, PUBLICADO EL DIA **16 DE SEPTIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

Https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA